

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FORA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12 50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.
No se insertará edicto o anuncio alguno a instancia de parte sin que antes sus interesados abonen o garanticen su inserción a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el fin del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

AVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1902.

Artículo 35.º Las corporaciones provinciales y municipales aborran, en primer término al Notario o Notarios que apunten las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adeudados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la ley 4.ª del art. 8.º

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 9 Noviembre 1920)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4741

Sección de Obras Públicas

CARRETERAS

Transcurrido el plazo señalado en el Boletín Oficial de esta provincia, correspondiente al día 5 de Mayo último, para que los interesados en el expediente de expropiación que en el término municipal de Pedro Abad motiva la construcción de una variante de la carretera de Pedro Abad a Villanueva de Córdoba por Adamuz, pudieran reclamar contra la necesidad de la ocupación de sus fincas sin haberse producido reclamación alguna, y oído el informe de la Comisión provincial he resuelto declarar la necesidad de la ocupación

de las fincas que comprende el expediente, las cuales, con sus respectivos propietarios, figuran en la relación publicada en dicho Boletín, que se inserta esta resolución en el mismo periódico oficial y se le notifique a los interesados, invitándoles al propio tiempo a que en el plazo de ocho días y ante el el Alcalde de Pedro Abad nombren el perito que haya de representarles en las operaciones preparatorias del justiprecio y para que represente al Estado, nombrar perito a don Angel Alejo, Murillo, Ayudante de Obras públicas afecto al servicio de la Jefatura de esta provincia.

Córdoba treinta de Octubre de mil novecientos veinte. El Gobernador, Civil, Julio Blasco, Perales. Rubricado.

Circular núm. 4.815

Habiendo regresado en el día de hoy a esta capital, e n esta fecha me hago cargo de nuevo del mando de la provincia, cesando en el desempeño interino del mismo, el señor Secretario de este Gobierno Civil don Felix Peiro y Zafra.

Lo que hago público en este Boletín Oficial para general conocimiento.

Córdoba 10 de Noviembre de 1920

—El Gobernador Civil, Julio Blasco Perales.

Administración Central

Ministerio de Instrucción Pública

BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en la Escuela de Odontología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, la Cátedra de Prótesis dental, Ortodoncia con su clínica (coronas y puentes) dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición según lo dispuesto en la Real orden de 13 de Agosto de 1914 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintinueve años de edad, ser Doctor en Medicina y poseer además el título de Odontólogo o tener aprobados los ejercicios para dichos grados; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el impo orrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo

también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 14 de Octubre de 1920.—El Subsecretario, Peña Ramiro,

Visto el expediente incoado por V. I. en solicitud de que sea clasificada como de Beneficencia particular la Fundación instituida por Doña María Paso y Fernández Calvo, Titulada «Premio Paso».

Esta Subsecretaría ha resuelto dis-

poner la audiencia de los representantes e interesados en los beneficios de dicha Fundación, por un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la inserción del correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección 26 de esta Subsecretaría, conforme a lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

Dios guarde a V. I. muchos años.— Madrid 23 de Octubre de 1920.—El Subsecretario, Peña Ramiro.
Señor Rector de la Universidad de Granada.

18 Tercio de la Guardia Civil

COMANDANCIA DE CÓRDOBA

Número del expediente 45

Núm. 4.790

Mes de Octubre de 1920

Resumen de servicios prestados en dicho mes.

Capturas

Delincuentes y ladrones, 36
Detenidos por faltas leves, 28.
Total general, 64.
Denuncias por infracción a la ley de caza, 95

A más recogidas, 49.

Contrabandos aprehendidos, 1.

Resumen de los servicios rurales y forestales prestados durante el mismo mes.

Servicio rural y forestal

Denuncias por hurto de maderar y leñas, 6.
Denuncia por corta de árboles y leñas, 5.
Denuncias por extracción de frutos, 14.
Roturaciones, 4.
Número de delincuentes por daños en los montes y frutos, 33.

Denuncias por ganado pastando sin autorización, expresando el número de cabezas y especies a que corresponden.

Lanar, 3174.

Cabrio, 1.656.

Vacuno, 32.

Cerda, 313.

Caballar, 9.

Mular, 22.

Asnal, 19.

Total de de anias, 197.

Total de delincuentes aprehendidos, 28

Total de cabezas de ganado que pastaban sin autorización, 5.520.

Córdoba a 3 Noviembre 1920.—El Primer Jefe, Cayetano Iniguez.

COMISION PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 4.795

Pliego de condiciones económico-administrativas que, además de las facultativas y de las generales aprobadas por Real orden de 11 de Junio de 1830, deberán observarse en la ejecución de las obras de acopio de piedra para la conservación del firme y reparación de obras de fábrica de la carretera provincial de Fernán Núñez a su estación.

Primera

El tiempo y duración de este contrato será el de tres meses contados desde el siguiente día al en que haga quince días de adjudicada definitivamente la ejecución de las obras y el tipo para la subasta será el de once mil seiscientos quince pesetas, que se abonarán al contratista por medio de certificaciones mensuales expedidas por la Dirección de Carreteras y aprobadas por la Comisión provincial, admitiéndose proposiciones en baja y prefiriéndose la que resulte más favorable a los intereses de la Diputación.

Segunda

Todo licitador deberá constituir en la Depositaria de fondos provinciales un depósito del cinco por ciento de la cantidad a que asciende el presupuesto de contrata, cuyo depósito elevará al diez por ciento el mejor postor en concepto de garantía y no le será devuelto hasta que haya cumplido sus obligaciones y recaído acuerdo de la Comisión provincial.

Tercera

El rematante está obligado a ejecutar y cumplir fielmente cuantas condiciones facultativas comprende el pliego de las mismas, formado por la Dirección de Carreteras, teniendo a su vez derecho a que se le acrediten las obras que ejecute y a percibir el importe de las mismas con cargo al vigente presupuesto, en la forma indicada y con las formalidades precedentes.

Cuarta

La Comisión provincial, por su parte, podrá exigir al rematante el cumplimiento exacto de cuantas obligaciones adquiere en concepto de tal, debiendo a su vez abonarle el importe de las obras.

Quinta

La falta de cumplimiento por parte del contratista dará derecho a la Corporación provincial a rescindir el contrato resarcándose de los perjuicios que se le irroguen con el importe de la fianza constituida por aquel, el que se someterá expresamente a los Tribunales de esta capital.

Sexta

El rematante queda obligado a satisfacer el importe de los anuncios y cuantos gastos ocasione la subasta y celebración de este contrato.

Séptima

En el caso de que algún licitador no comparezca por sí al acto de la subasta

y lo hiciese otra persona en su nombre, el poder que ésta presente será bastantado por el Letrado de la Corporación don Joaquín de Velasco Natera o quien haga sus veces

Octava

También se obliga al contratista a observar y cumplir las reglas contenidas en la instrucción de 24 de Enero de 1905, ley de Accidentes del trabajo, Real decreto de 20 de Junio de 1903 y demás disposiciones vigentes en la materia en cuanto sean aplicables al contrato de que se trata,

Novena

Y por último se hace constar que anunciado el periodo para oír reclamaciones por el término legal, no se ha producido ninguna.

Córdoba 30 de Octubre de 1920.

El Vicepresidente, José de Silva.

Sección Administrativa de primera enseñanza

DE CORDOBA

Núm. 4.792

ANUNCIO

Esta Sección en uso de las atribuciones que le concede el Estatuto vigente, con fecha hoy, se ha servido hacer el siguiente nombramiento de Maestra auxiliar interina,

Auxiliar de la Escuela nacional de niñas de Izájar a favor de doña Catalina Caler Díaz.

Lo que se hace público por este medio a los efectos del plazo de posesión de la interesada de referencia.

Córdoba 2 de Noviembre de 1920.—

El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

COMISION PROVINCIAL DE CORDOBA

SECRETARIA

Sección de Gobernación.—Negociado de Administración local

Núm. 4.794

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial, en sesión del día 30 de Octubre, de acuerdo con el señor Comisario de Guerra de esta plaza que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia a las tropas del Ejército y Guardia Civil, durante el mes de Septiembre último.

Ptas. Cts.

Ración de pan de 70 decimos. 0'57

Idem de cebada de 4 kilogramos. 1'97

Córdoba a 10 de Noviembre de 1920.—El Gobernador Civil, Juan Blasco Portales.

Ptas. Cts.

Idem de paja de 6 idem. 0'43

Kilógramo de carbón. 0'31

Idem de leña. 0'08

Litro de aceite. 2'44

Idem de petróleo. 1'93

Lo que se publica para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 2 de Noviembre de 1920.—El Vicepresidente, José de Silva Jiménez.

Administración Central

Ministerio de Estado

Subsecretaria

Asuntos contenciosos

El Cónsul de España en La Paz participa a este Ministerio, el fallecimiento del súbdito español D. Jesús Magallán y Rodríguez, sacerdote de esta natural de Vilalón de Campos (Valladolid), ocurrido en La Paz, Bolivia.

Madrid 23 de Octubre de 1920.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El Cónsul general de España en Lisboa participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Feliciano Gótera Soto, natural de Galileo (Cáceres), y Juliana Gallago Regalado, natural de Adahusa (Cáceres), ocurridos ambos en Vigorada, Portugal, ocurriendo Vázquez Taborda, natural de Nogueira de Ramón (Orense), ocurrido en Lisboa, y Margarita Hernández Fernández, soltera, natural de Santa Cruz de Tenerife, ocurrido en Funchal (isla de Madeira).

Madrid 28 de Octubre de 1920.—El Subsecretario, E. de Palacios.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.648

El día veinte y dos de Diciembre próximo a las once horas tendrá lugar en esta Administración Principal, la subasta de la conducción diaria de la correspondencia en carruaje de cuatro ruedas entre las oficinas del Ramo de Cabra y Nueva Carteya, bajo el tipo de mil doscientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se encuentra al público en esta oficina y en la de Cabra.

La presentación de proposiciones se hará durante las horas respectivas de oficina en las antedichas Administraciones excepto el último de los días de admisión, diez y siete del referido Diciembre en que podrá hacerse hasta las diez y siete del referido Diciembre en aquella fecha.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava redac-

que con arreglo al modelo que a continuación se inserta.

Córdoba veinte y siete de Octubre de novecientos veinte. El Administrador Principal, José Moreno.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. F. de T., natural de... vecino... se obliga a desempeñar la conducción del correo... por el precio de... pesetas... con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Para seguridad de esta proposición, pago a ella, y por separado, la fianza de... pesetas, (fecha y firma del interesado).

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 4.756
ANUNCIO

Debido a celebrarse en este Hospital el cuatro del próximo Diciembre un concurso para adquirir artículos de inmenso consumo, se hace público por el presente; al objeto de que concurran a los que deseen tomar parte en él. El mencionado concurso tendrá lugar a las doce del expresado día ante la Junta Económica del Hospital y será presidido por el señor Jefe administrativo del mismo.

Los artículos que se contratan serán de las cantidades que exijan las necesidades del servicio para las atenciones de enfermos, y se sujetarán a las clases y condiciones que a cada uno se expresan.

Las proposiciones se entregan en sobre cerrado y estarán extendidas en papel de la clase 1.ª y con sujeción al modelo que al pie se detalla, a las cuales acompañarán la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial, según el concepto por el que se comparezca.

Para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante cinco minutos se abrirá una licitación pública a la lina entre los autores de las mismas, adjudicándose al que mejor las suya. Caso de que la igualdad persistiese pasados los quince minutos, se decidirá por medio de sorteo.

Adjudicación. Esta, en todo caso, se hará al que presente la mejor proposición ajustada siempre a las condiciones del concurso.

Con arreglo a lo que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad de Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911, si el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidiere que tenga efecto en el término señalado, anulará el remate a costa del mismo

rematante y en la forma que previene el citado artículo.

Los gastos que se originen, consecuencia del concurso, de anuncios y cualquier otro que se derive de él serán satisfechos por el adjudicatario.

Se será desechada toda oferta que reúna las condiciones que se expresan en este anuncio, para lo cual se presentarán por los postores muestras de los artículos que ofrezcan, siendo arbitra la Junta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aun cuando medie asoramiento de peritos.

Los pagos estarán sujetos al 120 por 100 de descuento que establece la Ley vigente para los que efectúe el Estado.

El acto del concurso se ajustará a las prevenciones establecidas en el Reglamento de contratación del Ramo de Guerra aprobado por R. O. C. de 6 de Agosto de 1919 (C. L. núm. 157), Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128) y Ley de Protección de la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1917 (Colección Legislativa número 2) y disposiciones complementarias de las mismas.

Los artículos objeto de este concurso son los siguientes: aceite vegetal de primera clase, puro de oliva, de buen sabor y color; aceite vegetal de segunda clase, de iguales condiciones; arroz de primera clase, bien cribado y limpio; azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza; carne de vaca de buenas condiciones, bien desangrada, oreada y toda de pulpa y carbón vegetal de encina, desprovisto de troncos, viscoso y humedad; carbón de cok, de buena clase y seco; chocolate de buen gusto y calidad; gallinas de buen tamaño y en perfecto estado de salud; garbanzos de buena calidad y fácil cocción; huevos de gallina en buenas condiciones; jamón magro, añejo y bien conservado; leche de cabra pura; leña rajada; manteca de cerdo de buena clase; pasta para sopa de buena clase; patatas en buen estado de conservación; petróleo rectificado y exento de materias extrañas; tocino salado, de buena calidad; velas de esperma, sin fufonimal olor; vino común tintado, sin adulteraciones, vino generoso, tónico, de buena clase.

Córdoba 5 de Noviembre de 1920 — El Administrador, Teófilo V. B. El Jefe Administrativo, Bernardo de la Torre.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., domiciliado en... y con residencia en... provincia de...

Don F. de T., domiciliado en... y con residencia en... provincia de... calle de... número... enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial, fecha tal, (o fijado en tal parte) para la adquisición de artículos de inmenso consumo para el Hospital Militar de Córdoba, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas exigidas y

su más exacto cumplimiento a facilitar a dicho establecimiento las cantidades necesarias para las atenciones del mismo, de los artículos y a los precios siguientes:

Cada kilogramo de... pesetas... centimos (todo en letra); cada litro de... pesetas... centimos cada... pesetas... centimos, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente, de clase... número expedida en... (o pasaporte de extranjería en su caso y poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparezca. Los artículos que ofrece procedan de... (el punto que se...). (Fecha y firma del proponente)

Delegación de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.800

INSPECCION

Por el presente periódico oficial se hace saber que a partir del día 3 del actual el servicio de inspección del Tránsito en esta capital se llevará a efecto en la forma siguiente.

Para el distrito 1.º los señores inspectores don Salvador León y don Juan Serrano López para el 2.º don Angel Gozález de Torres y para el 3.º don Antonio Calvo y don Patricio Ballesteros, y para las afueras de la capital o sean Ronza de los Martires, Carretera de la Rodada de Córdoba, Puerta del Pretorio, (a lejón de los Toros, Carretera de Trasierra, Alameda del Corregidor, Ronda de Isasa, Barrio de la Verdad y Extra radio con las Barriadas de Cerro Muriano, Alcolea, Trasierra, don Juan Laborde Morell.

Lo que se hace público por medio del presente periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y público en general.

Córdoba 6 de Noviembre de 1920 — El Delegado de Hacienda, Modesto Marín.

AYUNTAMIENTOS

DOÑA MENCIA
Núm. 4.784

El padrón de los individuos de este pueblo, sujetos al pago del impuesto de cédulas personales, formado para el próximo año de 1921, estará de manifiesto en la Secretaría municipal, durante quince días, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que procedan.

Doña Mencía 6 de Noviembre de 1920. — Juan Vergara.

CORDOBA
Núm. 4.746

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Septiembre de 1920.

Sesión ordinaria del día 6
Presidencia del señor don Francisco Fernández de Vesa, Alcalde de esta capital.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 30 de Agosto último, con las aclaraciones y rectificaciones hechas por el señor León y Triayano así como la negativa del 4 de actual, el Excmo. Ayuntamiento acordó:

Aprobar el dictamen emitido por el señor Regidor Sindico en el recurso de alzada interpuesto por el m.º n.º 135 del reemplazo de 1918 Cistóbal Priego Luna.

Aprobar el expediente instruido para justificar la pobreza de la familia del soldado del Regimiento Infantería de la Reina Francisco Villatoro Pino.

Quedar enterado de la diligencia de subasta celebrada el 2 del corriente para enajenar una potra encontrada sin dueño conocido y adjudicar definitivamente el remate a don Manuel Mayer Beltán.

Quedar enterado de la diligencia negativa de la subasta convocada para contratar por cinco años el servicio de colocación y cobranza de ellas en los paseos y demás sitios públicos y pasar el asunto a la Comisión respectiva para que informe acerca de lo que proceda.

Aprobar un presupuesto formulado por el señor Arquitecto municipal para la reparación de los kilómetros del cinco al catorce de la carretera de la Aldea de Santa María de Trasierra y que se anuncie la oportuna subasta en la forma de costumbre.

Aprobar asimismo otro presupuesto del señor Arquitecto titular para la reparación del camino que conduce al desierto de nuestra señora de Belén.

Aprobar otro presupuesto del mismo facultativo para la reparación de los retenes del Asilo de Madre de Dios y San Rafael.

Aumentar en cinco céntimos mas el importe de cada ración que se suministra a los acogidos en el Asilo de Madre de Dios y San Rafael.

Conceder un mes de licencia al señor Archivero municipal para atender al restablecimiento de su salud.

Autorizar a don Felipe Carracedo Amor para construir una casa y almacenes en un solar lindante con la carretera de Trasierra frente al barrio de las Margarita; a don Rafael Ortiz Redondo para reformar las casas números 12, 124, y 126 de la calle ardenal González y a don Baldomero Milla para aumentar las dimensiones de un claro de puerta en la casa de su propiedad situada en la plaza del interior de la

zona derecha de la prolongación del Gran Capitan.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Julio.

Aprobar la distribución de fondos formulada por la Alcaldía para satisfacer las obligaciones del presupuesto en el presente mes.

Aprobar un decreto de la Alcaldía nombrando a Juan Freguesuelo Alcalde, sepulturero del Cementerio de Nuestra Señora de la Salud.

Aprobar la liquidación practicada por la Comisión de Fomento en las dos cuentas de don Gonzalo Fernández de Córdoba relativas al suministro de aguas para las fuentes públicas y riegos durante los meses de Mayo y Junio últimos.

Aprobar una cuenta del Regente de rá en el acto a los proponentes, quedando obligado el que resulte rematante a la farmacia de los hijos de Pavón por medicinas facilitadas a pobres en los meses de Abril, Mayo y Junio; y a la de la aporizera del Asilo de mendicidad por la manutención de las ocho hermanas y del señor Capellán en el mes de Agosto; y tres dos de la misma supe riora por las raciones facilitadas a los acogidos en dicho establecimiento durante el mismo mes y otras dos de don Luis Viñarreta de los ingresos y gastos obtenidos en la colocación y cobranza de silas durante el mes de Julio último.

Aprobar cinco cuentas de la Comisión de Policía rural dos de la de Fomento y tres de la de Beneficencia favorablemente informadas.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 15.

Presidencia del señor don Ramón León Frago segundo Teniente y Alcalde accidental.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior respectivo al 6 del que rige, así como la negativa del 11 del mismo, el Excmo. Ayuntamiento acordó:

Aprobar en principio el proyecto de alineación de la calle Jesús María formulado por el señor Arquitecto municipal y que se someta a información pública por término de veinte días.

Abonar a la Sociedad de las aguas que fueron del Cabildo la cantidad de 475 pesetas 50 céntimos por las 15 pagas 2/8 que el Ayuntamiento recibe en las fuentes públicas.

Aprobar el padrón formado por el Negociado de Arbitrios para el cobro de cédulas personales.

Autorizar a don José Cañete del Rosal para abrir un claro de puerta cocheras en la parte de su casa sin número Avenida de Canalejas que corresponda a la de León Torrellas y a don Gregorio García y García para incorporar el cano de desagüe de su casa núm. 2 Plaza de Orive a la alcantarilla de la calle Fermán Pérez de Oliva.

Prohibir la circulación de carrozajes en el trayecto comprendido entre la plaza de Sagasta y la entrada a la calle García Lopera.

Conceder al auxiliar de las oficinas municipales don Francisco Barrera y García Aramburu la gratificación de 750 pesetas por los trabajos extraordinarios prestados en el Negociado de Subsistencia.

Aprobar dos cuentas de don Recaredo Infante por la manutención de presos de la cárcel y correccional y Audiencia en el pasado mes de Agosto.

Aprobar tres cuentas de la Comisión de Gobernación favorablemente informadas.

Con lo que terminó la sesión.

(Concluida)

CORDOBA

Núm. 4.786

No habiendo sido reclamado por su dueño dentro del plazo fijado por el Reglamento de 24 de Abril de 1905 para la administración de las reses metropolitanas, el cerdo entero, peso 10, hoja de ligadura en la oreja izquierda y mesca en la derecha, que sin dueño conocido fué hallado en 13 de Agosto último en el barrio del Espíritu Santo, se anuncia su enagenación en subasta pública, cuyo acto tendrá efecto a pués de la publicación en el despacho oficial de esta Alcaldía a las doce horas del jueves once del que rige, si viéndose de tipo el precio en que se cotice la arroba en vivo en esta plaza, el día señalado, debiendo advertirse que para tomar parte en la licitación deberán los postores presentar su cédula personal y depositar en la mesa de la Alcaldía la suma de cien pesetas en concepto de fianza, la cual se devolverá a ingresar la suma en que se adjudique el semoviente tan pronto como se pese el mismo, así como a reintegrar en debida forma el papel invertido en el expediente y a abonar los gastos originados en la inserción de edictos en el Boletín Oficial de la provincia.

Córdoba 4 de Noviembre de 1920. — Francisco F. de Mesa.

Juzgados

POSADAS

Núm. 4.753

Don Adolfo Gómez Caminero y Mon, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de lo que al final resco, hurtado la noche del día veinte y dos y veinte y tres de los corrientes de la finca nombrada Lagar de las Pilas, de este término, al vecino de esta villa, Joaquín Bogas Cosano, y caso de ser hallado sea puesto a disposición

de este Juzgado, con sus linderos ilegítimos.

Así lo tengo acordado, en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número, doscientos sesenta y cinco de mil novecientos veinte.

Dado en Posadas a 25 de Octubre de mil novecientos veinte. — El Juez, Adolfo Gómez Caminero. — El Secretario, P. D. Rafael Fabra.

Señas

Una burra de unos cinco años de edad 1/34 de alzada, rucia y el hierro de la Compañía el Fenix Agrícola en la llaña izquierda.

MONTORO

Núm. 4.798

Don Eduardo Delgado Galmayo, Juez de Instrucción de esta ciudad, y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará, sustraída en la noche del veinte al veinte y uno de Octubre último, de la finca Dehesa del Rey de este término, al vecino de Villanueva de Córdoba, Antonio Gómez García cuyo semoviente de ser hallado sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores.

Dado en Montoro a cinco de Noviembre de mil novecientos veinte. — Eduardo Delgado. — El Secretario, Mariano López.

Señas

Una yegua que en doce de Abril de mil novecientos diez y nueve, tenía dos años, 1/4 me ros alzada, y el hierro del Fenix Agrícola V. 2 en la nalga derecha.

PAENA

Núm. 4.812

Don Diego Egea y Molina, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda y piden Ramón Planas Rosales, se ha presentado escrito solicitando se declare herederos a los parientes colaterales en segundo grado del finado don Leopoldo Rosales Magaña a sus hermanos de doble vínculo doña Mariade los Dolores, don Ramón y doña Filomena Rosales Magaña, únicos y universales herederos del mismo, y en su consecuencia por providencia de esta fecha se ha acordado en armonía con lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de enjuiciamiento civil, hacer constar en el presente edicto, que don Leopoldo Rosales Magaña, falleció en esta ciudad de don de era vecino el día diez y seis de Septiembre de mil ochocientos ochenta y dos sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, y que se llame a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamar la herencia ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde

el siguiente, al en que tenga lugar la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia e percibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hay lugar en derecho.

Dado en Biana a treinta y uno de Julio de mil novecientos veinte. — Diego Egea. El Secretario, José Sanjaudo.

AGUILAR

Núm. 4.742

En virtud del presente, se hace saber: Que en este Juzgado de primera instancia y por ante el Secretario que suscribe, se sigue expediente a instancia de don Rafael Prieto Aguilar, vecino de Montuque, sobre creditar el dominio de las fincas siguientes:

Una parcela de tierra calma en este término, al paraje Cuadrilla, en este término, con cabida de veinte áreas y cuarenta centáreas.

Linda al Saliente, con más de Pablo Crado Loón; Norte, de Fernando Ortiz; Sur, más de Juan Varo Romero, Poniente, al camino de la Cruz de Repejitos o Yesares.

Una quinta parte indivisa con las restantes, de la casa número treinta y uno de la calle Castelar, de esta ciudad, cuyo total linda por derecha entrando con la de Agripin Montilla; izquierda otra de Concepción Alcalá Toro, y espalda, traspatios de la de Miguel Pá y otras.

Ambas fincas las adquirió por compra a sus hermanos, Manuel e Irene, su sobrina Concepción Postigo Prieto según documento privado.

Y por el presente, de conformidad con el artículo cuatrocientos de la Ley hipotecaria, se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida, para que dentro de ciento ochenta días comparezcan en el expediente a usar de su derecho.

Dado en Aguilar a once de Septiembre de mil novecientos veinte. — M. Mar mol. — El Secretario, P. H. Juan Sánchez.

CABRA

Núm. 4.724

Don Guillermo Avellan Vilchez, Jefe municipal, en funciones interinas del de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), exhorto y requiero a todas las autoridades e individuos de policía judicial procedan a la búsqueda y ocupación de seis piezas de tejidos sustraídas de un fardo co respondiente a la expedición 64.884 de Málaga a esta Ciudad, cuya falta fué notada el día treinta de Septiembre último, en el tón G. 2.922 llegado por tren 401 a esta Ciudad a esta Estación ferroviaria, biéndola caso de ser halladas a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra a treinta y uno de Octubre de mil novecientos veinte. — Guillermo Avellan. — El secretario, Antón Gómez Carrasco.